

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, nueve de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1451
Radicado:	760013110012-2019-00340-00
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	SANDRA PATRICIA LLANOS CEDANO
Demandado:	JAIME OVIDIO TRUJILLO OCAMPO
Tema y subtemas:	AUTO SE ABSTIENE DE OFICIAR Y REQUIERE

La apoderada judicial de la parte demandante allega escrito mediante el cual solicita se ordene oficiar al Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), por cuanto a la fecha el señor JAIME OVIDIO TRUJILLO se ha negado a pagar lo establecido en audiencia del 13 de mayo de 2021, solicitud que hace en virtud de lo reglado en el Art.306 del C.G.P.

1

Verificada la actuación, se tiene que por sentencia No.96 del 13 de mayo de 2021 se dispuso:

"(...) *TERCERO: SE APRUEBA el acuerdo celebrado entre las partes frente a ellos mismos, el cual presta MERITO EJECUTIVO, en caso de incumplimiento de lo aquí pactado, y compendiado por el Despacho, así:*

*1. ALIMENTOS PARA LA SEÑORA SANDRA PATRICIA LLANOS CEDANO: El señor JAIME OVIDIO TRUJILLO OCAMPO, a partir del primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021), le suministrará a la señora SANDRA PATRICIA LLANOS CEDANO, el 20% de la pensión y las primas que recibe de la Caja de Sueldos de la Policía Nacional, para lo cual **el señor JAIME OVIDIO TRUJILLO OCAMPO autoriza al pagador de la entidad, para que retenga y consigne el referido porcentaje, en la cuenta que para dichos efectos suministrará la señora SANDRA PATRICIA LLANOS CEDANO, hecho lo cual se procederá a oficiar por secretaría a CASUR comunicándole lo aquí acordado.** (...) Negrilla y subrayado del despacho.*

RADICADO 2019-00340

Revisado el expediente se advierte que en el mismo no obra escrito alguno por parte de la demandante en el que suministre la información sobre su cuenta bancaria, razón por la cual el despacho no ha comunicado lo resuelto en sentencia No.96 del 13 de mayo de 2021 a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR).

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho se ABSTENDRÁ de OFICIAR al Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), tal como lo solicita la señora SANDRA PATRICIA LLANOS CEDANO.

Asimismo, se REQUIERE a la parte demandante para que allegue la información sobre su cuenta bancaria, momento en el cual procederá el despacho de manera inmediata a comunicar el contenido de la sentencia No.96 del 13 de mayo de 2021 a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR).

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(1)

Firmado Por:

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dc9d41c6541313b629d4a8a52632c0ad9706bc777a36d00e12d68deed5
2f034

Documento generado en 09/07/2021 07:50:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>